2022-00392 CONTESTACION DEMANDA

Dependencia Avila y Merino <dependiente1@avilamerino.com>

Mar 11/10/2022 3:38 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Sebastián Ávila Toro <javila@avilamerino.com>;Vanessa Cano Pantoja <vcano@avilamerino.com>;Andrea Beltran Solano <abeltran@avilamerino.com>;echeverryyesid@hotmail.com <echeverryyesid@hotmail.com>

Señores,
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

Proceso: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 76001400302120220039200
Demandante: ADRIANA VALENCIA SOTO
Demandados: JORGE MARIO RIOS MARTINEZ, CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ y LEON FELIPE JARAMILLO PAQUE.

JUAN SEBASTIÁN ÁVILA TORO, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.055.202 expedida en Cali, abogado portador de la tarjeta profesional No. 233.666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del señor **CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.526.611, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), tal como se acredita en el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito, dentro del término legal oportuno, adjuntar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** contra la demanda interpuesta por la señora **ADRIANA VALENCIA SOTO .**

Cordialmente,
AVILA & MERINO ABOGADOS

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REF.
Proceso: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicación: **76001400302120220039200**
Demandante: **ADRIANA VALENCIA SOTO**
Demandados: **JORGE MARIO RIOS MARTINEZ, CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ y LEON FELIPE JARAMILLO PAQUE.**

JUAN SEBASTIÁN ÁVILA TORO, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.055.202 expedida en Cali, abogado portador de la tarjeta profesional No. 233.666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del señor **CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.526.611, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), tal como se acredita en el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito me permito, dentro del término legal oportuno, presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** interpuesta por la señora **ADRIANA VALENCIA SOTO** en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

- **FRENTE AL HECHO PRIMERO:**
  Es falso, entre las señoras ADRIANA VALENCIA SOTO, AMPARO SOTO DE QUIROZ, el señor JORGE MARIO RIOS MARTINEZ **NO se celebró contrato de promesa de compraventa** sobre el inmueble ubicado en la Calle 5 No. 43 – 65 en el barrio Tequendama en donde se estipularon como codeudores solidarios a los señores CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ y LEON FELIPE JARAMILLO PAQUE.

- **FRENTE AL HECHO SEGUNDO:**
  Es cierto.

- **FRENTE AL HECHO TERCERO:**
  No es cierto como quiera que dentro del proceso se acreditó el pago de la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($38.583.000) MCTE. Y en virtud de distintos acuerdos verbales que ha celebrado las partes dichas sumas adeudadas no corresponden a la realidad.

- **FRENTE AL HECHO CUARTO:**
  Es cierto. Por tanto, se debe tener en cuenta el abono de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE realizado.

- **FRENTE AL HECHO QUINTO:**

Es cierto. La cláusula octava estipula lo mencionado, sin embargo, como lo argumentó este despacho, la misma no constituye una obligación clara, expresa o determinable en el contrato pues tanto se encuentra en el mismo contrato que la cláusula OCTAVA y la DÉCIMA SEGUNDA consagran el mismo concepto por diferentes valores.

- **FRENTE AL HECHO SEXTO:**
  NO ME CONSTA, como quiera que es un hecho ajeno a mi poderdante. Conforme a ello, deberá la parte actora cumplir con la carga que le impone el artículo 167 del Código General del Proceso y en ese sentido acreditar lo afirmado a través de la prueba que resulte conducente, pertinente y útil.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. PAGO PARCIAL

Tal como lo afirma la parte demandante del proceso de la referencia, mediante memorial remitido a este despacho el pasado 08 de agosto de 2022 se realizó un pago parcial por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($38.583.000) MCTE.

2. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA

Solicito reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el curso del proceso, por disposición expresa del artículo 282 del C.G.P

ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...) (Negrita y subrayado fuera del texto).

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante en contra de mi representado, como quiera que se demostró por la misma parte demandante un abono significativo los valores que se adeudaban.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Memorial remitido al juzgado por la parte demandante en donde se afirma el pago parcial significativo realizado por la parte demandada.
- Comprobantes de pagos realizados.

INTERROGATORIO DE PARTE
Solicito se decrete la práctica del interrogatorio de parte a la parte demandante la señora ADRIANA VALENCIA SOTO, para que absuelva el cuestionario que verbalmente le formularé en la audiencia señalada para el efecto, o que en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal correspondiente.

DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito se decrete la práctica de la declaración de parte de mi representado para que rinda su versión de los hechos y rectifique las negociaciones con la parte actora.

TESTIMONIO

- Solicito se decrete y practique el testimonio de la señora PILAR ANAYA, quien podrá ser contactada a través del suscrito apoderado o a través del número de celular 314 799 6380. Su pertinencia, conducencia y utilidad se deriva en que en su calidad de administrado de la CLINICA DE ARTRITIS TEMPRANA puede acreditar los distintos acuerdos verbales a lo que han llegado las partes frente al cumplimiento de determinadas obligaciones del contrato objeto de ejecución y los pagos que efectivamente han sido realizados a la parte demandante de conformidad con dichos acuerdos verbales.

PETICIONES

PRIMERA: Ruego al despacho declarar probadas las excepciones de acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente y, en consecuencia, negar las pretensiones de la demanda y levantar las medidas cautelares decretadas.

SEGUNDA: Solicitar al despacho de conformidad con lo plasmado en el artículo 600 del Código General del Proceso la **REDUCCIÓN DE EMBARGOS** como quiera que se acreditó un pago parcial significativo y por tanto las medidas cautelares practicadas al momento son excesivas.

TERCERA: Solicitar al despacho **FIJAR CAUCIÓN** de conformidad con lo establecido por el artículo 602 del Código General del Proceso con el fin de impedir la práctica de las medidas cautelares que hayan sido solicitadas por la parte demandante y que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares de mi representado que ya se encuentren practicadas en el presente asunto una vez este despacho se pronuncie sobre la reducción de embargos ordenada de conformidad con el auto publicado por estados el 23 de septiembre de 2022.

ANEXOS

- Poder a mi conferido.
- Las pruebas documentales.

AVILA & MERINO
Abogados

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES

Bajo mi responsabilidad AUTORIZO a la señorita ANGIE LIZETH VELASCO LEÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.052.372 de Cali, quien cursa octavo semestre de Derecho en la Universidad Santiago de Cali, para que en mi nombre tenga acceso al expediente, radique memoriales, retire oficios, despachos comisorios, obtenga fotocopias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Bajo mi responsabilidad AUTORIZO al joven SEBASTIAN PEREA OROZCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.102.923 de Cali, quien cursa cuarto año de Derecho en la Universidad Libre, para que en mi nombre tenga acceso al expediente, radique memoriales, retire oficios, despachos comisorios, obtenga fotocopias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado y mi representado recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Calle 19 N # 2 N – 29 Piso 40 Oficina 4002 B, en los teléfonos 3136281728; 3022128020 ó 032 – 3450433, y en los correos electrónicos: javila@avilamerino.com ; vcano@avilamerino.com y dependiente1@avilamerino.com

Cordialmente,

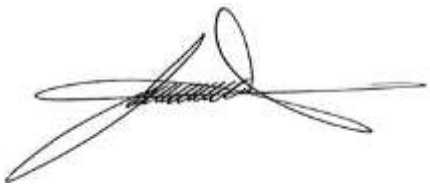

JUAN SEBASTIÁN ÁVILA TORO
C.C. No. 1.107.055.202 de Cali (Valle)
T.P. 233.666 C.S.J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado excepción de mérito.

Cali, 27-Abr-2023

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN

Abono Deuda 760014003021-2022-00392-00

yesid echeverry <echeverryyesid@hotmail.com>

Lun 8/08/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;edwin hoyos <edwinhoyos83@gmail.com>

Apreciados señores, mediante el memorial adjunto, pongo en conocimiento del abono que la parte demandada hiciera a la cuenta personal de mi poderdante.

Cordialmente,

Yecid Echeverry Enciso
CC.5.842.944 e Anzoátegui
TP106.479 del CSJ

Enviado desde Correo para Windows

SEÑORES:
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Piso 11 – Palacio de Justicia
E-Mail j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

Asunto:	**PONE EN CONOCIMIENTO ABONO**
Demandante:	**ADRIANA VALENCIA SOTO**
Demandado:	**JORGE MARIO RIOS MARTINEZ**
	CARLOS ENRIQUE TORO GUTIÉRREZ
	LEÓN FELIPE JARAMILLO PAQUE
Radicación	**760014003021-2022-00392-00**

YESID ECHEVERRY ENCISO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.842.944 portador de la Tarjeta Profesional No. 106.479 del C. S. J, correo electrónico: echeverryyesid@hotmail.com, actuando como apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto que la parte demandada ha realizado un abono a la cuenta de mi poderdante por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($38.583.000)**

Lo anterior para que sea agregado al proceso y tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Del Señor Juez, Atentamente,

YESID ECHEVERRY ENCISO
C. C. No. 5.842.944
T. P. No. 106.479 del C. S. J.
CORREO: echeverryyesid@hotmail.com

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CLINICA DE ARTRITIS
NIT: 900392743
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: Pago_saldocasa
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 75764027202

Fecha: 29-07-2022 **Hora:** 11:33:36
Fecha de Generación: 29-07-2022

Fecha de envío del pago: 29-07-2022
Fecha para Procesar el pago: 29-07-2022

Impreso por: jorge419

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $33,136,500.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $33,136,500.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000143035889	Ahorros	31928720	ADRIANA VALENCIA	33,136,500.00	BANCO AV VILLAS	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	29-07-2022

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CLINICA DE ARTRITIS
NIT: 900392743
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: AbonoCasa
Secuencia: J
Número de cuenta a debitar: 75764027202

Fecha: 29-06-2022 **Hora:** 18:43:01
Fecha de Generación: 29-06-2022

Fecha de envío del pago: 29-06-2022
Fecha para Procesar el pago: 29-06-2022

Impreso por: jorge419

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $5,000,000.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $5,000,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000143035889	Ahorros	31928720	ADRIANA VALENCIA	5,000,000.00	BANCO AV VILLAS	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	29-06-2022

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CLINICA DE ARTRITIS
NIT: 900392743
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: Abono_Arrendocasa
Secuencia: L
Número de cuenta a debitar: 75764027202

Fecha: 13-05-2022 **Hora:** 17:16:26
Fecha de Generación: 13-05-2022

Fecha de envío del pago: 13-05-2022
Fecha para Procesar el pago: 13-05-2022

Impreso por: jorge419

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $10,000,000.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $10,000,000.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000143035889	Ahorros	31928720	ADRIANA VALENCIA	10,000,000.00	BANCO AV VILLAS	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	13-05-2022

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Compañía: CLINICA DE ARTRITIS
NIT Compañía: 0900392743
Fecha Actual: Viernes, 04 de marzo de 2022 - 16:50 PM

Número de cuenta:	00000000143035889	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCO AV VILLAS	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	ADRIANA VALENCIA	Documento:	000000031928720
Valor:	4.000.000,00	Cheque:	0
Concepto:		Referencia:	
Estado:	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	04 de Marzo de 2022		

Empresa: CLINICA DE ARTRITIS **Nit:** 900392743
Usuario: Sandra Acosta Guzman

4 de Febrero de 2022 5:29:12 PM
Dirección IP: 181.55.59.152

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 04 de febrero de 2022 - 4:20 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Transacción pendiente de aprobación.

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	Abono_ElizabethQuirozcasa
Cuenta a debitar:	********7202 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	04/02/2022
Valor total:	$2,000,000.00
Número total de registros:	1

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Empresa: CLINICA DE ARTRITIS **Nit:** 900392743
Usuario: Jorge Uribe Cleves

11 de Enero de 2022 10:51:41 AM
Dirección IP: 181.129.249.234

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 11 de enero de 2022 - 10:10 AM

Pagos de lotes - Confirmación

Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	Abono_dicarreras
Cuenta a debitar:	********7202 - Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	11/01/2022
Valor total:	$3,184,500.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	11-01-2022 10:51:37 AM
Número de comprobante:	0171676500

Elizabeth Quiroz

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Empresa: CLINICA DE ARTRITIS **Nit:** 900392743
Usuario: Jorge Uribe Cleves

4 de Agosto de 2021 4:05:19 PM
Direccion IP: 181.129.249.234

Su ultima entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 04 de agosto de 2021 - 2:14 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	Abono_arrendamientoago20
Cuenta a debitar:	********7202 Corriente
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	04/08/2021
Valor total:	$3,184,500.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	04-08-2021 04:05:12 PM
Número de comprobante:	879681403G

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2021 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Comprobante de Transacción
Fecha: 23/02/2021 10:31:34

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********3111

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto: *****5889
Banco Destino: AV VILLAS
Tipo documento titular: Cedula de Ciudadania
Número de documento titular: 31928720
Nombre titular: ADRIANA VALENCIA SOTO
Email titular: adrivalsoto@hotmail.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 1.184.500,00
Descripción: pago
Referencia: alquiler
Fecha de Pago: 23/02/2021
Hora de Pago: 13:45:42
Programación: Solo una vez
Documento: 28928631

AVILA & MERINO
Abogados

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REF.
Proceso: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicación: **76001400302120220039200**
Demandante: **ADRIANA VALENCIA SOTO**
Demandados: **JORGE MARIO RIOS MARTINEZ, CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ y LEON FELIPE JARAMILLO PAQUE.**

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.526.611, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN SEBASTIAN AVILA TORO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1107055202 de Cali y T.P. No 233.666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como abogado principal y a la abogada **VANESSA CANO PANTOJA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.517.660 de Cali y T.P. 350.590 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como abogada suplente, para que en nombre mío se sirvan contestar la demanda, presentar recursos y adelantar todos los trámites pertinentes en el proceso de la referencia que se encuentra en curso en su despacho.

Con el fin de velar por mis derechos procesales y mis intereses durante todo el transcurso del mencionado proceso, mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder contenidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de notificarse, conciliar, recibir, allanarse, transigir, sustituir, desistir, renunciar, terminar, reasumir, recurrir, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, descorrer traslados, presentar documentos y recibir cualquier información del proceso mencionado, y en general todo acto que legalmente sea necesario para el buen cumplimiento y desempeño de su gestión y defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerles personería jurídica a mis apoderados.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ
C.C. No. 94.526.611

Acepto;

Acepto;

_____

JUAN SEBASTIÁN ÁVILA TORO
C.C. No. 1.107.055.202 de Cali (Valle)
T.P. 233.666 C.S.J.
Correo: javila@avilamerino.com

_____

VANESSA CANO PANTOJA
C.C. No. 1.107.517.660 de Cali (Valle)
T.P. 350.590 C.S.J.
Correo: vanessacano_4@hotmail.com

AVILA & MERINO
Abogados

Dependencia Avila y Merino <dependiente1@avilamerino.com>

PODER PROCESO EJECUTIVO

Carlos Enrique Toro Reumatologia <carlostororeumatologo@gmail.com> 1 de agosto de 2022, 18:28
Para: Juan Sebastián Ávila Toro <javila@avilamerino.com>, vcano@avilamerino.com, dependiente1@avilamerino.com

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REF.
Proceso: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicación: **76001400302120220039200**
Demandante: **ADRIANA VALENCIA SOTO**
Demandados: **JORGE MARIO RIOS MARTINEZ, CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ y LEON FELIPE JARAMILLO PAQUE.**

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

CARLOS ENRIQUE TORO GUTIERREZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.526.611, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN SEBASTIAN AVILA TORO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1107055202 de Cali y T.P. No 233.666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como abogado principal y a la abogada **VANESSA CANO PANTOJA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.517.660 de Cali y T.P. 350.590 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como abogada suplente, para que en nombre mío se sirvan contestar la demanda, presentar recursos y adelantar todos los trámites pertinentes en el proceso de la referencia que se encuentra en curso en su despacho.

Con el fin de velar por mis derechos procesales y mis intereses durante todo el transcurso del mencionado proceso, mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder contenidas en el artículo 77 del Código General del proceso y en especial las de notificarse, conciliar, recibir, allanarse, transigir, sustituir, desistir, renunciar, terminar, reasumir, recurrir, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales, descorrer traslados, presentar documentos y recibir cualquier información del proceso mencionado, y en general todo acto que legalmente sea necesario para el buen cumplimiento y desempeño de su gestión y defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerles personería jurídica a mis apoderados.

Atentamente,

_____
CARLOS ENRIQUE TORO GUTIÉRREZ

C.C. No. 94.526.611

Acepto;

_____
JUAN SEBASTIÁN ÁVILA TORO

C.C. No. 1.107.055.202 de Cali (Valle)

T.P. 233.666 C.S.J.
Correo: javila@avilamerino.com

Acepto;

_____
VANESSA CANO PANTOJA

C.C. No. 1.107.517.660 de Cali (Valle)

T.P. 350.590 C.S.J.
Correo: vanessacano_4@hotmail.com

--
Carlos Enrique Toro Gutiérrez, MD, MSc, PhD (c)
Director General
Centro de Referencia en Osteoporosis, Reumatología & Dermatología

Medicina Interna & Reumatología
Máster Enfermedades Autoinmunes, Universidad de Barcelona
Expresidente, Asociación Colombiana de Reumatología
Secretario General del Comité Ejecutivo de PANLAR

V1 PODER EJECUTIVO CARLOS ENRIQUE.pdf
678K

Pronunciamiento Mandamiento de Pago Reformado

Jose Julian Arcila Hoyos <gerencia@clinicadeartritistemprana.com>

Mar 24/01/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, Valle del Cauca
Veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Señores
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali

Proceso:	*Ejecutivo Singular*
Demandante:	*Adriana valencia Soto*
Demandados:	*Jorge Mario Ríos*
	León Felipe Jaramillo
	Carlos Enrique Toro Gutiérrez
Radicado:	*76001 4003 021 2022 00392 00*
Asunto:	*Solicitud de LINK de acceso al expediente.*

Muy respetuosamente como archivo adjunto radico pronunciamiento sobre mandamiento de pago reformado por el despacho.

agradezco la atención prestada

León Felipe Jaramillo Paque

---

www.clinicadeartritistemprana.com
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
Calle 5 # 43 - 55 B/ Tequendama, Teléfono 3164741108 - 3155677279
Correo Electrónico: gerencia@clinicadeartritistemprana.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial. Si no es el destinatario y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali, Valle del Cauca
E. S. D.

Proceso:	*Ejecutivo Singular*
Demandante:	*Adriana valencia Soto*
Demandados:	*Jorge Mario Ríos*
	León Felipe Jaramillo
	Carlos Enrique Toro Gutiérrez
Radicado:	*76001 4003 021 2022 00392 00*
Asunto:	*Pronunciamiento Auto de fecha once (11) de enero 2023*
	Solicitud de Corrección Mandamiento de Pago
	Solicitud de Reducción de Embargo.

León Felipe Jaramillo Paque, *mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.651.894 expedida en Caloto, Cauca, en mi calidad de demandado en proceso de la referencia, muy respetuosamente encontrándome dentro del término concedido por el despacho, y considerando muy respetuosamente que existe un error involuntario al momento de interpretar y ordenar lo solicitado por las partes, para tal fin expongo lo siguiente:*

Primero: *El señor* ***León Felipe Jaramillo Paque,*** *se enteró del proceso en referencia en su contra y del Auto donde se libra mandamiento de pago fechado quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), el día* ***29 de julio del mismo año,*** *momento en el cual procede a cancelar a nombre de la parte demandante la suma de* ***Treinta y Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos $33.136.500.*** *Según lo ordenado numeral* ***primero, literal a,*** *del mandamiento de pago.*

Segundo: *Consecuencia de ello, el apoderado de la parte demandante, mediante oficio enviado el 8 de agosto de 2022, informa al despacho sobre dicho abono para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.*

Tercero: *El señor* ***León Felipe Jaramillo Paque,*** *presento al despacho el día 25 de agosto del año 2022, memorial, informando al despacho la consignación realizada a favor de la parte demandante y solicitando la reducción de embargos ordenado en el numeral* ***segundo literal a,*** *del mandamiento de pago de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós,* ***en el sentido que*** *dichas medidas habrían producido efecto sobre dos (2) de mis cuentas personales (****León Felipe Jaramillo Paque).***

Y De manera respetuosa, con fundamento en el Artículo 600, Capítulo II, Título I, Libro Cuarto de la Ley 1564 de 2012, elevo solicitud para que el despacho requiera al ejecutante con el fin de prescindir de los embargos que llegaren a constituir un exceso, toda vez que ***he (León Felipe Jaramillo Paque),*** *cancelado la suma de $* ***33.136.500****, la cual considero han satisfecho las pretensiones principales de la parte accionante.*

Cuarto: *La parte demandante guardo silencio en el término del requerimiento efectuado y así se evidencia en el numeral 5 del Auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), es decir no hubo objeción alguna a dicha solicitud.*

Solicitud de Corrección Mandamiento de Pago
De fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Numeral 5: Toda vez que el señor ***León Felipe Jaramillo Paque****, es quien realizo el respectivo pago por valor de* ***Treinta y Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos $33.136.500.*** *Será frente a este* ***León Felipe Jaramillo Paque*** *en cabeza de quien deben de levantarse los embargos ordenados sobre sus cuentas bancarias, más aun cuando existen dineros suficientes embargados que pueden asegurar una eventual sentencia adversa.*

Modificar y Actualizar el numeral ***PRIMERO, literal a,*** *del Mandamiento de Pago Reformado debido a que no se tiene en cuenta el valor de* ***Treinta y Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos $33.136.500.*** *Consignados el* ***29 de julio del año 2022,*** *situación informada al despacho tanto por el demandado como por el apoderado de la parte demandante.*

Modificar y Actualizar el numeral ***PRIMERO, literal b,*** *del Mandamiento de Pago Reformado debido a que las sumas indicadas no están actualizadas con el pago realizado el* ***29 de julio del año 2022.***

Con el fin de no incurrir en violación de derechos, eventuales nulidades y agilizar los actos procesales a cargo de cada unan de las partes, se informa al despacho tal y como se le ha informado al apoderado de la parte demandante que el señor Jorge Mario Ríos Martínez, no labora, no vive, no reside en la calle 5 número 43-65 o 43-55, dado que este es el domicilio de la IPS Clinica de Artritis Temprana, y allí se puede notificar es al Doctor ***León Felipe Jaramillo Paque*** *únicamente.*

Si bien es cierto que el apoderado envió correo certificado, en sobre cerrado, los destinatarios son los tres demandados por tal motivo se recibió en recepción de la IPS, pero se desconoce el paradero del señor Jorge Mario Ríos Martínez, reitero que debe comunicársele la existencia de dicho proceso tal y como se ordena en el numeral 8 y 10 del e fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

León Felipe Jaramillo Paque
4.651.894 expedida en Caloto.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado excepción de mérito.

Cali, 27-Abr-2023

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN